

ORDENANZA N° 43/06.-

Crespo - E.Ríos, 14 de Junio de 2006.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por parte de la Directora del Tercer Ciclo de la Educación General Básica de la Escuela N° 54 "Tomás Guido", y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita una extensión del plazo establecido en la Ordenanza N° 31/04 sancionada el 24 de Mayo de 2004.-

Que en dicha Ordenanza se dispone la donación a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de una Escuela del Ciclo EGB3 y Polimodal, del inmueble ubicado en Manzana N° 241 de la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, compuesto de 30,00 metros de frente sobre calle Sarmiento, con un contrafrente de 30,00 metros sobre calle Güemes y 104,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 3.120,00 m2., conforme Plano de Mensura N° 159.204.-

Que en la mencionada norma se establece en su Artículo 3°, que dicha donación quedará sin efecto si la obra no es construida en un plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de promulgación de la misma.

Que analizado el pedido y teniendo en cuenta la evolución que ha tenido el tema hasta el momento, este Cuerpo ha resuelto otorgar una extensión del plazo establecido en el Artículo 3° de la citada norma.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otórgase una extensión del plazo establecido en el

///

///

Artículo 3° de la Ordenanza N° 31/04, para construir la obra en cuestión, hasta el día 10 de Diciembre de 2007.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-